

Brigard & Castro
Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16-56
Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conn. 3802200
Tel./Fax: (57.1) 2827976
(57.1) 3802700

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

AS: 84.337

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación: 01018459 00000005 Folios: 2
Fecha (NM): 2002-11-28 16:02:41
Trámite: 002 PATENTES 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF.: Expediente No. 01 018.459 solicitud de Patente a nombre de
HERCULES INCORPORATED

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad **HERCULES INCORPORATED**, según lo acredita el documento de poder protocolizado en la Secretaría General, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 02-77,418 por valor de \$318.000.

Señor Superintendente,


RAMIRO CASTRO DUQUE
C.C. No. 170.322 de Bogotá
Código 340
T.P. No.1003 del C.S.J.
Cra 7 No. 16-56 Piso 9

Noviembre 27, 2002
CPB/hsr

198
193

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

HIT : 800176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Indicacion : 01010459 00000005 Folios: 2
Fecha (VNB): 2002-11-28 16:02:41
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 77,418
FECHA : NOVIEMBRE 20 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
BRISARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	7316842	19/11/2002	33,082,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		112 PTC CAP-1 EXAMEN DE PATENTIBILIDA	318,000.00
		TOTAL :	318,000.00

SOM: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C., 12 de diciembre de 2005

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
Apoderado

Oficio, No. **13462**

ASUNTO

Radicación	01-18459
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Folios	008

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo que se encuentra en los folios 9 a 46 y el capítulo reivindicatorio que se encuentra en los folios 47 a 65 que comprende ciento veinticinco (125) reivindicaciones.
- Se considerará la prioridad reivindicada sobre la solicitud de Estados Unidos No. 09/522,032 del 9 de marzo de 2000.

2. Objeto de la Invención

- La invención propuesta se refiere a celulosa microfibrilar estabilizada. Más específicamente, con celulosa microfibrilar que se estabiliza electrostáticamente mediante grupos catiónicos.

En la reivindicación independiente 1 se define una celulosa microfibrilar derivada, que se deriva para comprender un sustituyente que proporciona carga catiónica, además en donde dicha celulosa microfibrilar derivada es capaz de formar un gel en agua en una concentración de menos del 1%.

En la reivindicación independiente 21 se define una composición comestible de materia que comprende celulosa microfibrilar derivada, que se deriva para comprender un sustituyente que proporciona carga catiónica, además en donde dicha celulosa microfibrilar derivada es capaz de formar un gel en agua en una concentración de menos de 1%.

En la reivindicación independiente 26 se define una composición no-comestible de materia que comprende celulosa microfibrilar derivada, que se deriva para incluir un sustituyente que proporciona carga catiónica, además en donde dicha celulosa microfibrilar derivada es capaz de formar un gel en agua en una concentración de menos de 1%.

En la reivindicación Independiente 38 se define una composición de papel que comprende celulosa microfibrilar derivada, que se deriva para incluir un sustituyente que proporciona carga catiónica, además en donde dicha celulosa microfibrilar derivada es capaz de formar un gel en agua en una concentración de menos de 1%.

En la reivindicación Independiente 40 se define un método para producir la celulosa microfibrilar derivada, método que comprende por lo menos uno de los siguientes:

1. Un paso de derivación en el tratamiento de una celulosa microfibrilar para obtener una celulosa microfibrilar derivada;
2. Un paso de microfibrilación en el tratamiento de una celulosa no-microfibrilar derivada para producir una celulosa microfibrilar derivada; o,
3. Un paso de microfibrilación y derivación de una celulosa no-microfibrilar en forma sustancialmente simultánea.

En donde dicha celulosa microfibrilar derivada se deriva para comprender un sustituyente que proporciona carga catiónica, aún más en donde dicha celulosa microfibrilar derivada es capaz de formar un gel en agua en una concentración de menos de 1%.

En la reivindicación Independiente 78 se define un método para modificar las propiedades reológicas de una composición de materia, comprendiendo dicho método el paso de incorporar, en dicha composición de materia, celulosa microfibrilar derivada que se deriva para incluir un sustituyente que proporciona carga catiónica, asimismo en donde dicha celulosa microfibrilar derivada es capaz de formar un gel en agua en una concentración de menos de 1%.

En la reivindicación Independiente 91 se define un método para mejorar las propiedades físicas y/o mecánicas de una composición de recubrimiento mediante la incorporación, en dicha composición de recubrimiento, de una cantidad efectiva de una celulosa microfibrilar derivada, que se deriva para comprender un sustituyente que proporciona carga catiónica, en donde además dicha celulosa microfibrilar derivada es capaz de formar un gel en agua en una concentración de menos de 1%.

En la reivindicación Independiente 94 se define un método de mejorar por lo menos uno de encolado, resistencia, control de escala, drenado, desagüe, retención, clarificación, formación, adsorbencia, formación de película, formación de membrana y complexación de polielectrolitos durante la manufactura de papel, comprendiendo dicho método el paso de usar una celulosa microfibrilar derivada durante dicha manufactura, en donde dicha celulosa microfibrilar derivada se deriva para comprender un sustituyente que proporciona carga catiónica, en donde aún más dicha celulosa microfibrilar derivada es capaz de formar un gel en agua en una concentración de menos de 1%.

En la reivindicación Independiente 114 se define un método para mejorar la estabilidad de un sistema de emulsión, dispersión o espuma, comprendiendo dicho método el paso de incluir, en el sistema, una celulosa microfibrilar derivada, que se deriva para comprender un sustituyente que proporciona carga catiónica, en donde aún más dicha celulosa microfibrilar derivada es capaz de formar un gel en agua en una concentración de menos de 1%.g

En la reivindicación Independiente 122 se define un sistema que comprende una emulsión, dispersión o espuma que contiene una celulosa microfibrilar derivada, en donde dicha celulosa microfibrilar derivada se deriva para comprender un sustituyente que proporciona carga catiónica, aún más en donde dicha celulosa microfibrilar derivada es capaz de formar un gel en agua en una concentración de menos de 1%.

En la reivindicación independiente 123 se define un complejo de polielectrolito que comprende una celulosa microfibrilar derivada que incluye un sustituyente que proporciona carga catiónica, aún más en donde dicha celulosa microfibrilar derivada es capaz de formar un gel en agua en una concentración de menos de 1%.

En la reivindicación independiente 124 se define un método para tratar agua residual que incluye el paso de agregar, al agua residual, una cantidad suficiente de una celulosa microfibrilar derivada, que se deriva para comprender un sustituyente que proporciona carga catiónica, en donde dicha celulosa microfibrilar derivada es capaz de formar un gel en agua en una concentración de menos de 1%.

- Se afirma que sería deseable obtener celulosa microfibrilar capaz de formar un gel con concentraciones de 1% o menos, brindando así economía y facilidad de formulación, suministrando al mismo tiempo un comportamiento reológico necesario y homogeneidad de distribución.

Adicionalmente, existe una necesidad permanente en la industria para mejorar la estabilidad de las emulsiones comerciales, tales como las emulsiones de encolado de papel. En la actualidad, un método para estabilizar dichas emulsiones consiste en la adición de materiales cargados, tales como almidones catiónicos, los cuales pueden agregarse en cantidades equivalentes a 10 – 20% en peso del componente de encolado. La interacción con componentes aniónicos, tales como sulfonatos, puede mejorar también la estabilidad. Sin embargo, se afirma que la falta de emulsión persiste aún en dichas emulsiones, bien sea por separación debida a la acción de la densidad, también conocida como afloramiento "creaming", o bien por gelación. Por consiguiente, sería deseable desarrollar un material que pudiera agregarse a emulsiones para proporcionales una estabilidad a largo plazo.

- El objeto de la invención definido se catalogó como C08L 1/02, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. Claridad de la solicitud

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple".

- Dada la materia de la invención que el señor solicitante espera proteger, se recomienda que las reivindicaciones presenten la formalidad de preámbulo y parte caracterizante separadas por la expresión "caracterizado por" de modo que el campo de la invención y las características que forman parte del estado de la técnica se encuentren en el preámbulo y, las características novedosas se encuentren formando la parte caracterizante.

- Algunas reivindicaciones del capítulo incluyen intervalos precedidos por la expresión "alrededor" la cual no le confiere precisión a la invención ya que dicha expresión se presta para interpretaciones al no tener la certeza de saber cuán alrededor se pueda encontrar el límite del intervalo enunciado. Por lo tanto, se recomienda eliminar la expresión en cuestión y corregir el capítulo descriptivo para que esté acorde con las reivindicaciones.
- El capítulo reivindicatorio comprende ciento veinticinco (125) reivindicaciones, lo cual parecen ser demasiadas reivindicaciones en vista de la materia que se reclama.

Un número demasiado elevado de reivindicaciones afecta la concisión de la definición de la invención. Si bien el señor solicitante tiene plena libertad en emplear las reivindicaciones consideradas necesarias, es notable que hay demasiadas cuando se empieza a repetir información en muchas de las reivindicaciones dependientes. Dado lo anterior se recomienda emplear reivindicaciones sin repetición de información para mejorar la concisión. También, la recomendación del siguiente punto será favorable para este.

- El capítulo reivindicatorio presenta demasiadas reivindicaciones independientes, de las cuales unas contienen preámbulos enunciados sin uniformidad o que incluyen información repetitiva en la caracterización de la invención.

Si bien el señor solicitante es quien mejor puede definir su propia invención, el empleo de demasiadas reivindicaciones independientes va en detrimento de la claridad en la comprensión de la solicitud, dado que se presta para confusiones e interpretaciones. Esto es porque se dificulta entender cuáles son las características especiales que son el aporte de la invención y además, porque puede pensarse que en una sola solicitud se presenten invenciones sin una relación técnica o concepto común inventivo, es decir, sin unidad de invención.

Si el señor solicitante espera la protección de celulosa microfibrilar estabilizada, según se menciona en el título, se recomienda que el preámbulo de las reivindicaciones de producto inicie de una manera similar, por ejemplo, "Celulosa microfibrilar estabilizada, caracterizada porque [...]"; además, que se emplee en lo posible una sola reivindicación independiente para producto y una sola reivindicación independiente para el método de producción de dicha celulosa microfibrilar estabilizada.

- En la reivindicación independiente 1 se intenta definir una celulosa microfibrilar derivada mediante el propósito para lo cual fue derivada ('[...] se deriva para comprender un sustituyente que proporciona carga catiónica [...]') y también se intenta definir por lo que es capaz de formar ('[...] es capaz de formar un gel en agua en una concentración de menos del 1% [...]'). Sin embargo, de esta manera no se está caracterizando la materia de la invención como es convencional caracterizar un producto en el ámbito de patentes.

La materia queda claramente definida cuando un producto es caracterizado por la estructura, composición y/o elementos que lo componen. El señor solicitante menciona que la celulosa microfibrilar derivada comprende un sustituyente que proporciona carga catiónica pero en esta reivindicación debería aclararse el tipo de sustituyente pues de lo contrario podría ser cualquiera lo cual es demasiado amplio. Por lo anterior, se recomienda modificar la forma de la reivindicación independiente 1 de tal manera que la parte caracterizante incluya las características técnicas intrínsecas de la celulosa microfibrilar derivada, las cuales constituyan el aporte realizado con la presente solicitud.

- En la reivindicación dependiente 20 hay errores de redacción pues se menciona un compuesto '2-Hidroxi-3-(cloruro trimetilamonio)-propilcelulosa microfibrilar' sin comprenderse la razón de incluir dicha información y lo que significa dentro del invento.
- En conclusión, el capítulo reivindicatorio no cumpliría con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. Por lo tanto, se recomienda realizar las modificaciones pertinentes según las observaciones incluidas y allegar un nuevo capítulo reivindicatorio con tales modificaciones.

4. Reivindicaciones de uso

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

- En las reivindicaciones 21 a 25 se hace mención de una composición comestible de materia que comprende la celulosa microfibrilar derivada de las reivindicaciones precedentes y se menciona que dicha composición comestible de materia es un aderezo para ensalada, mientras que en las reivindicaciones 26 a 37 se hace mención de una composición no-comestible de materia que también comprende la celulosa microfibrilar derivada pero esta vez en la forma de un producto para el cuidado de heridas, un bloqueador solar, una crema dental, un fluido para perforación. También en las reivindicaciones 38 y 39 se hace mención de una composición de papel que comprende la celulosa microfibrilar derivada

De acuerdo con lo señalado, el señor solicitante define diversas aplicaciones o usos de la celulosa microfibrilar derivada: aderezo para ensalada, producto para el cuidado de heridas, bloqueador solar y composición de papel. Sin embargo, un producto como lo es la celulosa microfibrilar debería ser definida únicamente por la estructura, composición y/o elementos que la componen evitando incluir reivindicaciones de uso o aplicación y función. Por ello, se recomienda revisar las reivindicaciones de manera que se eliminen las que presentan caracterización mediante el uso o aplicación y función y en lugar de ello incluir características del compuesto.

- En la reivindicación independiente 40 se enuncia un método para producir la celulosa microfibrilar derivada y se identifican tres pasos (a), (b) y (c). Al mismo tiempo, en la reivindicación dependiente 43 se menciona que el método comprende otros pasos también designados como (a), (b) y (c). Dado que tienen la misma nomenclatura, se puede prestar para confusiones.

Según se entiende, la información especificada en la reivindicación 43 complementa lo enunciado en la reivindicación 40 y parece ser una especificación de la etapa (a) de la reivindicación 40, es decir, tres etapas que son derivar, suspender y homogeneizar constituyen la etapa (a) de la reivindicación 40. Por ello, se recomienda emplear una nomenclatura diferente en la reivindicación 43 que permita comprender que dichas etapas son previas a la microfibrilación y la derivación mencionados en la reivindicación 40.

- En la reivindicación dependiente 48 se menciona que el paso de derivación de la reivindicación 40 tiene lugar en 'sólidos altos'. Sin embargo, dicha expresión no es comprensible. Tal vez haga referencia a una concentración de sólidos totales elevada o tal vez no. Por ello se recomienda revisar la reivindicación y aclarar la especificación técnica.

- En la reivindicación dependiente 52 se menciona que 'dicho paso de microfibrilación comprende aplicar energía a dicha celulosa bajo condiciones suficientes para producir celulosa microfibrilar'. Sin embargo dicha reivindicación es ambigua pues no es posible identificar lo que significa 'condiciones suficientes'. Por ello, se recomienda modificar la reivindicación de manera que se defina claramente cuáles son las condiciones suficientes. Podría incluirse el tipo de energía, su intensidad, etc., algo que sea medible y comprensible.
- En las reivindicaciones 78 a 90 se define un método 'para modificar las propiedades reológicas de una composición de materia' por incorporar la celulosa microfibrilar derivada, pero ésta forma de caracterización da la idea de que se espera la protección del uso o aplicación de la celulosa microfibrilar derivada. También, se menciona que se espera proporcionar 'control de escala y/o control de la corrosión', 'la composición de materia es una composición alimenticia, farmacéutica, neutracéutica, para higiene personal, para fibra, papel, pintura, recubrimiento o construcción, higiene oral, crema o loción de aplicación epidérmica, bloqueador solar, crema ansiedad, alimento para untar, fluido de perforación'. Dado lo anterior, se recomienda eliminar dichas reivindicaciones ya que corresponden a aplicación o uso del producto de celulosa.
- En las reivindicaciones 91 a 93 se define 'un método para mejorar las propiedades físicas y/o mecánicas de una composición de recubrimiento mediante la incorporación, en dicha composición de recubrimiento, de una cantidad efectiva de una celulosa microfibrilar derivada'. Aunque el preámbulo de las reivindicaciones corresponda a la forma de reclamar un método, se reclama por expresiones indirectas la aplicación o uso de la celulosa microfibrilar derivada lo cual no es correcto. Por ello se recomienda que se eliminen dichas reivindicaciones.
- En las reivindicaciones 94 a 113 se define 'un método de mejorar por lo menos uno de encolado, resistencia, control de escala, drenado, desagüe, retención, clarificación, formación, adsorbencia, formación de película, formación de membrana y complexación de polielectrolitos durante la manufactura de papel, comprendiendo dicho método el paso de usar una celulosa microfibrilar derivada durante dicha manufactura [...]'. Aunque el preámbulo de las reivindicaciones particularmente la independiente tiene la forma de un método, se reclama el uso o aplicación de la celulosa microfibrilar derivada empleando expresiones indirectas lo cual no es aceptable. Por ello se recomienda eliminar dichas reivindicaciones.
- En las reivindicaciones 114 a 119 se define 'un método para mejorar la estabilidad de un sistema de emulsión, dispersión o espuma, comprendiendo dicho método el paso de incluir, en el sistema, una celulosa microfibrilar derivada [...]'. Aunque el preámbulo de las reivindicaciones tienen la forma de un método, se reclama el uso o aplicación de la celulosa microfibrilar derivada empleando expresiones indirectas lo cual no es aceptable. Por ello se recomienda eliminar dichas reivindicaciones.
- En la reivindicación 122 se espera la protección de un 'sistema que comprende una emulsión, dispersión o espuma que contiene una celulosa microfibrilar derivada', lo cual es demasiado amplio ya que entonces esperaría proteger toda composición que se pueda formar con la celulosa microfibrilar y que se presente en forma de emulsión, dispersión o espuma. Además, la expresión sistema es ambigua. Por lo tanto, se recomienda reemplazar la expresión citada por otra que identifique bien el producto y delimitar la información contenida en dicha reivindicación.

- En la reivindicación 123 se define 'un complejo de polielectrolito que comprende una celulosa microfibrilar derivada'. Aunque el preámbulo de la reivindicación corresponda a la forma de reclamar un producto tal como un complejo de polielectrolito, esta reivindicación corresponde al uso aplicación' de la celulosa microfibrilar derivada y por ello se recomienda eliminar.
- En las reivindicaciones 124 y 125 se define 'un método para tratar agua residual' que incluye el paso de agregar al agua residual una cantidad de celulosa microfibrilar derivada. Aunque el preámbulo de la reivindicación corresponda a la forma de reclamar un método tal como un tratamiento de agua residual, el hecho de que caracterice por la adición ya demuestra que indirectamente espera la protección de la aplicación o uso de la celulosa microfibrilar en tratamiento de aguas residuales. Dado lo anterior, se recomienda eliminar dichas reivindicaciones o modificarlas de modo que se incluya información específica sobre la estructura, composición y/o elementos que componen la celulosa microfibrilar derivada.
- En conclusión, las reivindicaciones discutidas arriba no son patentables de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486, pues la protección solo puede ser posible para productos y métodos y no para las aplicaciones o usos aún cuando se reclamen mediante expresiones indirectas.

5. Evaluación de la unidad de invención

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo."

- Dado que el capítulo reivindicatorio presenta demasiadas reivindicaciones que hacen referencia indirecta a productos tan diferentes como por ejemplo, una aderezo para ensalada, un bloqueador solar, un fluido de perforación, entre otros, la solicitud parece adolecer de unidad de invención, más que todo porque se están incluyendo un número de aplicaciones que no tienen que ver las unas con las otras tan solo en el uso o aplicación de la celulosa microfibrilar de la reivindicación 1. Sin embargo, el uso de un producto no hace que un capítulo reivindicatorio ya posea un único concepto común inventivo sobretodo cuando la legislación colombiana tampoco admite la protección de usos.

Contrario a lo anterior, las reivindicaciones que aluden a la celulosa microfibrilar derivada como producto y a su método de producción sí tienen una relación técnica entre sí y por lo tanto sí tienen unidad de invención, pero respecto a las demás reivindicaciones independientes, además de que se plantean usos mediante expresiones indirectas, la variedad de aplicaciones dificulta la identificación de un único concepto común inventivo.

Para superar el problema anterior se recomienda atender a las observaciones de los numerales 3 y 4 de la presente solicitud y replantear el capítulo reivindicatorio de modo que figuren reivindicaciones independientes del producto y el método de producción.

- En conclusión, las reivindicaciones independientes 21, 26, 38, 78, 91, 94, 114, 122, 123 y 124 no cumplirían con el requisito de unidad de invención de acuerdo con el artículo 25 de la Decisión 486.

6. Determinación del estado de la técnica

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

- Dado que la solicitud presenta defectos de claridad, reivindicaciones de uso y problemas de unidad de invención detallados en los numerales 3 a 5 de la presente comunicación, se decidió realizar la determinación del estado de la técnica y el estudio de requisitos de patentabilidad hasta tanto se hayan subsanado los problemas identificados y el señor solicitante haya sustentado sus modificaciones.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

Clara de Jaimes
CLARA CASTELLANOS DE JAIMES
Jefe de División de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 22 DIC. 2003

CONCEPTO TECNICO No. 1977	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202042
-------------------------------------	--

202

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 1-18459

EDICTO No. 6992

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia proferió Resolución No. 6032 de 30-MAR-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "CELULOSA MICROFIBRILAR ESTABILIZADA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Hercules Incorporated., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella proceda el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

30 MAR. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME RUEDA ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 08-MAY-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 6992

Esta edicto se destila hoy 19-MAY-2006 a las cinco (5:00 p.m.)